



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2021

Garantía mobiliaria – admite demanda Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01048-00

Subsanada en legal forma y en virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ALBA LUZ SÁNCHEZ LAGUNA** por lo que se dispone:

1. Ordenar la aprehensión del vehículo de placas **STL-496**, marca Hyundai Atos Prime GL, color amarillo, modelo 2010 y demás características relacionadas en la demanda.
2. Ordenar la aprehensión del vehículo de placas **WGA-977**, marca Hyundai Grand I10, color amarillo, modelo 2016 y demás características relacionadas en la demanda.

Practicada dichas capturas, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y a Banco Davivienda S.A. la ubicación de los rodantes. Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio.

3. Acreditada la captura, se ordena la entrega de los citados vehículos a favor de Banco Davivienda S.A.

Se reconoce personería a la abogada Carolina Abello Otalora como apoderada de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **182** fijado hoy **7 de diciembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5ad4f3ac3b47c9dc0cffc36ec52751145018fd28dd43ed8ac76c7349c8566f**

Documento generado en 06/12/2021 05:48:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>